



VISTOS: El Memorandum N° 003619-2023-INDECI/OGA de fecha 15 de junio de 2023 de la Oficina General de Administración; el Informe Técnico N° 000199-2023-INDECI/LOGIS de fecha 12 de junio de 2023 de la Oficina de Logística y el Informe Legal N° 000242-2023-INDECI/OGAJ de fecha 04 de julio de 2023 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y sus antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo; con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos; así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de emergencias y desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) adscrito al Ministerio de Defensa mediante Decreto Supremo N°002-2016-DE, de conformidad con lo establecido en la indicada Ley N°29664 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, que conforma el SINAGERD y es el responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, a su vez, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) está organizado para desarrollar lineamientos de política, planes y mecanismos relativos a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, así como, para la gestión de la información en sus áreas de competencia; y, cuenta con elementos organizacionales necesarios para asegurar una respuesta oportuna y adecuada en situaciones de desastres que ameritan su intervención, de acuerdo a los principios de subsidiaridad y gradualidad de la Gestión del Riesgo de Desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley N°29664, aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Decreto Supremo N°043-2013-PCM;

Que, de conformidad con lo establecido en el acápite i), del literal “s” del numeral 2.1 del artículo 21 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N°122-94-EF, las entidades y dependencias del sector público y organismos y organizaciones internacionales tienen la calificación de entidades receptoras de donaciones con carácter permanente, excepto empresas, comprendidas en el inciso a) del artículo 18 de la Ley. Por lo que, corresponde señalar que el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), tiene la condición de entidad y/o dependencia del sector público razón por la cual cuenta con marco legal para la recepción de bienes en calidad de donación;

Que, mediante la Carta de donación de fecha 15 de febrero de 2023, el señor Carlos Ciriani Gálvez, en calidad de representante legal de la empresa RANSA COMERCIAL S.A.C., con RUC N° 20100039207, expresa su voluntad de donar el servicio



de transporte de bienes de ayuda humanitaria a favor del INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL – INDECI, desde las ciudades de Lima (01 viaje) y Arequipa (01 viaje) hasta la ciudad de Secocha, distrito de Mariano Nicolas Valcárcel, provincia de Camaná, departamento de Arequipa, a fin de trasladarse los bienes para la atención de la emergencia ocurrida en el distrito de Mariano Nicolás Valcárcel de la provincia de Camaná del departamento de Arequipa, valorizado en S/ 13,700.00 (Trece mil setecientos con 00/100 soles), para el fortalecimiento institucional o según corresponda;

Que, mediante el Acta de Entrega - Recepción de Donación de Mercancías Nacionales de fecha 15 de febrero de 2023, se recibieron en el Almacén Nacional General/Almacén Nacional de Argentina, lo siguiente:

- Servicio de transporte 01 viaje desde Almacén Nacional de Av. Argentina al punto de llegada: Dirección Desconcentrada INDECI – Arequipa.

Que, el valor del servicio de transporte de bienes de ayuda humanitaria, asciende al monto de S/ 9,400.00 (Nueve mil cuatrocientos con 00/100 soles), conforme a la Factura Electrónica N° F001-00061332, emitida por la empresa RANSA COMERCIAL S.A.C.;

Que, el Informe Técnico N° 000199-2023-INDECI/LOGIS del 12 de junio de 2023, de la Oficina de Logística, señala que la empresa RANSA COMERCIAL S.A.C., con RUC N°20100039207, realizó el ofrecimiento en calidad de donación de la prestación del servicio a título gratuito de transporte de bienes de ayuda humanitaria, valorizado en S/ 9,400.00 (Nueve mil cuatrocientos con 00/100 soles), a favor del INDECI y que recomienda la emisión en vía de regularización del resolutivo de la aceptación de la donación;

Que, la Dirección de Respuesta del INDECI, a través del Memorándum N° D000230-2023-INDECI-DIRES del 15 de febrero de 2023, remitido a la Oficina General de Administración, hace de conocimiento sobre la aprobación de la donación, en el marco del Decreto Supremo N° 019-2023-PCM, que declara en Emergencia el distrito de Mariano Nicolás Valcárcel de la provincia de Camaná del departamento de Arequipa, por impacto de daños ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan, emitiendo su opinión favorable del señalado ofrecimiento de donación;

Que, el referido Informe Técnico, la Oficina de Logística es de la opinión que se emita la Resolución Jefatural de aceptación del servicio a título gratuito de transporte de bienes de ayuda humanitaria, con eficacia anticipada al 15 de febrero de 2023, teniendo en cuenta que el servicio de transporte ofrecido por la entidad donante, fue recibido en la referida fecha, tal como se puede verificar en el Acta de Entrega - Recepción de Donación de Mercancías Nacionales suscrita por el representante del donante y el representante del INDECI, esto en el marco de lo establecido en el artículo 17 del TUO de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto supremo N°004-2019-JUS;

Que, en tal sentido, de lo expuesto en los párrafos precedentes; así como, en virtud a las disposiciones legales antes señaladas, corresponde emitir el dispositivo legal mediante el cual se apruebe, con eficacia anticipada, la donación del servicio de transporte



de bienes de ayuda humanitaria efectuada por la empresa RANSA COMERCIAL S.A.C., conforme a lo señalado en el indicado Informe Técnico de la Oficina de Logística;

Con las visaciones del Secretario General (e), del Jefe de la Oficina General de Administración, del Jefe de la Oficina de Logística, del Director de la Dirección de Respuesta y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM; el Decreto Supremo N°122-94-EF que aprueba el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta y sus modificatorias, el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el Decreto Supremo N°043-2013-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR, con eficacia anticipada al 15 de febrero de 2023, la prestación del servicio a título gratuito de transporte de bienes de ayuda humanitaria efectuada por la empresa RANSA COMERCIAL S.A.C., con RUC N° 20100039207, a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil, valorizado en S/ 9,400.00 (Nueve mil cuatrocientos con 00/100 soles) a fin de trasladar bienes de ayuda humanitaria para la atención de la emergencia ocurrida en el distrito de Mariano Nicolás Valcárcel de la provincia de Camaná del departamento de Arequipa, conforme se detalla en el anexo adjunto que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- AGRADECER a la empresa RANSA COMERCIAL S.A.C., por el valioso aporte efectuado al Instituto Nacional de Defensa Civil.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web e intranet Institucional (www.indeci.gob.pe).

Artículo 4.- DISPONER que la Secretaría General remita copia a la Contraloría General de la República y a la entidad donante, dentro del plazo de (03) tres días hábiles de emitida la presente Resolución; así como, al Órgano de Control Institucional y a la Oficina General de Administración, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado Digitalmente

CARLOS MANUEL YAÑEZ LAZO
JEFE DEL INDECI
Instituto Nacional de Defensa Civil